

NEWSLETTER

Subcomité de Seguridad

20 de septiembre 2023 | nº 4



Noticias en Ciberseguridad

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) modifica su Guía de Cookies para adaptarla al nuevo criterio del Comité Europeo de Protección de datos

El pasado mes de febrero el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) publicó el documento [Directrices 03/2022 sobre patrones engañosos en redes sociales](#), en el que se ofrecen recomendaciones prácticas a los proveedores de redes sociales como controladores de redes sociales, medios, diseñadores y usuarios de plataformas de redes sociales sobre cómo evaluar y evitar los llamados patrones de diseño engaños en las interfaces de redes sociales que infringen los requisitos de GDPR.

Si bien el documento recoge una lista de los patrones de diseño engañosos, las mejores prácticas, así como casos de uso, todos ellos, no son exhaustivos. En este sentido, tal y como se indica en el documento los proveedores de redes sociales siguen siendo responsables de garantizar el cumplimiento de GDPR de sus plataformas.

Como consecuencia de la publicación de estas nuevas directrices, la AEPD ha actualizado su Guía sobre el uso de las cookies adaptándola a las nuevas recomendaciones del CEPD. Os facilitamos el enlace a la misma por si fuera de vuestro interés: [Guía sobre el uso de las cookies](#).

España será el primer país de la UE en contar con una asociación estatal de supervisión de la Inteligencia Artificial, la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA)

El 2 de septiembre se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

La creación de esta Agencia está fundamentada principalmente en **la obligación que**, en virtud de lo dispuesto en la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (Ley de Inteligencia Artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión, **se ha establecido para los Estados miembros de seleccionar una autoridad nacional de supervisión** que se encargue de supervisar la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la mencionada Ley de Inteligencia Artificial, así como de coordinar las actividades encomendadas a dichos Estados miembros, actuar como el punto de contacto único para la Comisión, y representar al Estado miembro en cuestión ante el Comité Europeo de Inteligencia Artificial.

La puesta en funcionamiento efectiva de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial se producirá con la constitución del Consejo Rector en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor del citado Real Decreto. [Ver más](#).

Noticias en Ciberseguridad

El pasado mes de julio, la Comisión Europea, adoptó por fin la decisión de adecuación en relación al Marco de privacidad de datos UE-EE-UU

Esta decisión supone el reconocimiento de que EE.UU. garantiza un nivel de protección de los datos personales esencialmente equivalente al existente en la UE, y que, por tanto, los datos personales transferidos de la UE a empresas estadounidenses al amparo del nuevo marco, se podrá realizar con seguridad y confianza.

La decisión adoptada ha sido fruto del esfuerzo de colaboración que ha existido entre el Gobierno estadounidense y la Comisión Europea para conseguir un nuevo Marco de privacidad que dé respuesta a todas las reservas que fueron manifestadas por el Tribunal de Justicia de la UE.

El nuevo **Marco de privacidad de datos UE-EE-UU** establece nuevas garantías como, la limitación del acceso a los datos por parte de administraciones públicas estadounidenses, el cual se limitará a lo necesario y proporcionado para proteger la seguridad nacional, la existencia de órganos independientes e imparciales al que los ciudadanos de la UE tendrán acceso para cuestiones relacionadas con la recogida y el uso de sus datos por parte de los servicios de inteligencia estadounidenses, entre ellos el nuevo Tribunal de Recurso en Materia de Protección de Datos, o el acceso a medidas de reparación como puede ser la existencia de un tribunal arbitral, en caso de controversias respecto al tratamiento indebido de datos por empresas estadounidenses, entre otras.

Transcurrido un año de la decisión de adecuación, el funcionamiento del Marco de Privacidad de Datos UE-EE.UU., será revisado por La Comisión Europea, junto con representantes de las autoridades de protección de datos europeas y de las autoridades competentes estadounidenses, para comprobar que se ha implantado correctamente.

[Ver más.](#)

